



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE
MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA
COSTERA.**

**EXPEDIENTE: 53/40790
16.27S.714.1.16-277/2001**

NÚMERO: 046 /18

Ciudad de México, a **22 ENE 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL ACUARIO DE VERACRUZ.

RESULTANDO

- I. Que mediante formato de solicitud recibido el 13 de junio de 2013, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Veracruz, el Lic. Marcelo Montiel Montiel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, como cabeza del sector del **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz**, solicitó la autorización de un permiso de construcción de obras en la superficie de 8,850.07 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la avenida Ávila Camacho, colonia Flores Magón, Playón de Hornos, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, que le fue destinada por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2005, a efecto de llevar a cabo la construcción de un pingüinario.
- II. Que el Lic. Marcelo Montiel Montiel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la avenida Ávila Camacho, colonia Flores Magón, Playón de Hornos, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 53/40790
16.27S.714.1.16-277/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de un permiso de construcción de obras, que da origen a la presente resolución, fue suscrita por el Lic. Marcelo Montiel Montiel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, como cabeza del sector del **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz**, de conformidad con el Decreto que determina la sectorización de los fideicomisos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial el 21 de octubre de 2003.
- II. La Dirección General del Instituto Municipal de la Vivienda de Veracruz, mediante oficio N° INMUVI/DPOT/SDO/1072/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo, que da a la superficie el **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz**.
- III. El Lic. Marcelo Montiel Montiel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, como cabeza del sector del Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz, presentó el oficio número SGPARN.02.IRA.3952/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, que contiene la resolución favorable en materia de impacto ambiental por lo que se refiere al proyecto denominado "Ampliación del Acuario del Veracruz, A.C., Proyecto Pingüinario".



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 53/40790
16.27S.714.1.16-277/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$ 2,497, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz**, un permiso de construcción de obras, en una superficie de 8,850.07 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la avenida Ávila Camacho, colonia Flores Magón, Playón de Hornos, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, que se encuentra destinada a su servicio por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2005, exclusivamente para **la construcción de un pingüinario**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Las obras existentes en la superficie permitida consisten en:

Las establecidas en el Acuerdo de Destino del Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2005, respecto a una superficie de 8,850.07 m² zona federal marítimo terrestre y las autorizadas mediante Resolución No. 1316/09 de fecha 5 de noviembre del 2009.

Las obras autorizadas son las siguientes:

La "Construcción de un Pingüinario", para ampliar las instalaciones del Acuario de Veracruz, cuyo proyecto cuenta de Planta Baja y Dos Niveles:

Planta Baja: Cuenta con área de exhibición de área pública, exhibición de los Pingüinos, tanto en estanque como en piso, acceso a los cilindros para el encuentro con los pingüinos, oficina administrativa, sanitarios de caballeros y damas, área de preparación de alimentos y cámara frigorífica, una bodega, área de sanitización, área de equipos del sistema de soporte de vida el cual consta en éste nivel con cinco bombas, dos bombas de recuperación, dos biodiscos, dos intercambiadores, dos reactores UV, la superficie de terreno es de 288.75 m² y de construcción 500.00 m².



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 53/40790
16.27S.714.1.16-277/2001**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Planta Primer Nivel: Cuenta con el área de exhibición de los pingüinos, los nidos, alberca, área de aislamiento, área de manejo, área de cuarentena, área del SSV (Sistema de Soporte de Vida), con equipos de soporte de vida, dos skimmer, filtro y manejadora.

Planta Segundo Nivel: Clínica y área de cirugías.

Azotea: Dos chiller, nueve unidades de condensadora y dos unidades de paquete.

SEGUNDO.- El Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz, se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 53/40790
16.27S.714.1.16-277/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitonada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitonada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitonada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permitonada.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitonada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
 - d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 53/40790
16.27S.714.1.16-277/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.

- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$24,732, 220.00 (veinticuatro millones, setecientos treinta y dos mil, doscientos veinte pesos 00/100 MN), cantidad que fue señalada por el **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz**, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras, detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.
- j) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de 12 meses, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por el **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz**, en su solicitud.

CUARTO.- El **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio SGPARN.02IRA.3952/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 53/40790
16.27S.714.1.16-277/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz**, que el expediente 53/40790 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

~~ELCASTRN~~